



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

"Avanzamos para Ti"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2018, dicta la siguiente:

Resolución Núm. 060-2020 que suspende los plazos para interponer solicitudes, reclamaciones, acciones, recursos y actuaciones administrativas y prohíbe la cancelación de Servidores Públicos de los entes y órganos de la Administración Pública durante el estado de emergencia.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote infeccioso del coronavirus (COVID-19) como pandemia, la que está afectando significativamente a la República Dominicana.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, con la correspondiente autorización del Congreso Nacional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 262 de la Constitución de la República declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional mediante el Decreto Núm. 134-20.

Considerando: Que es responsabilidad del Estado, especialmente durante el estado de emergencia, salvaguardar los empleos de sus trabajadores y garantizar el cumplimiento de las medidas que se hayan dictado, con base en los principios y valores de la ética, el humanismo, la solidaridad y la sensibilidad social.

Considerando: Que, ante la declaratoria del estado de emergencia, es tarea del órgano rector de la función pública, además de salvaguardar la integridad física y la salud de los servidores públicos y los intereses de la Administración Pública, velar por la seguridad jurídica, la garantía de los derechos y la aplicación efectiva de la Ley Núm. 41-08, de los principios del debido proceso y la tutela administrativa efectiva en todos los órganos y entes del sector público.

Resol. 60-2020.- 060-2020 que suspende los plazos para interponer solicitudes, reclamaciones, acciones, recursos y actuaciones administrativas y prohíbe la cancelación de Servidores Públicos de los entes y órganos de la Administración Pública durante el estado de emergencia.

Página 1 de 3

Vistos:

- El artículo 262 de la Constitución de la República.
- La Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del año 2008.
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del año 2012.
- Ley Núm. 107-13, que Regula los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimientos Administrativos
- Ley Núm. 21-18, sobre Regulación de los Estados de Excepción, del 25 de mayo del año 2018.
- La Resolución del Congreso Núm. 62-20, que Autoriza la Presidente de la República a Declarar el Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional, del 19 de marzo del año 2020.
- El Decreto Núm. 135-20, que Declara el Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional, del 20 de marzo del año 2020.
- La Resolución del MAP Núm. 058-2020, que dispone cuales órganos y entes de la Administración Pública deben cerrar sus actividades total o parcialmente, del 20 de marzo de 2020.
- La Resolución del MAP Núm. 059-2020, que amplía la lista de los entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividad al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRU, del 22 de marzo de 2020.

El Ministro de Administración Pública (MAP),

RESUELVE:

Artículo 1. Queda prohibido, mientras dure el estado de emergencia, abrir procesos disciplinarios y destituir servidores públicos pertenecientes a las categorías de Carrera Administrativa, de Estatuto Simplificado y Temporales.

Párrafo. No obstante, ante la violación evidente de las medidas relacionadas con el cumplimiento del estado de emergencia, que estén bajo la responsabilidad de determinados servidores públicos, el Ministerio de Administración Pública (MAP) podrá

Resol. 60-2020.- 060-2020 que suspende los plazos para interponer solicitudes, reclamaciones, acciones, recursos y actuaciones administrativas y prohíbe la cancelación de Servidores Públicos de los entes y órganos de la Administración Pública durante el estado de emergencia.

